



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE
DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA

DR. HOA/MPGG/lrg

N° 321

23/06/2014

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0882

SANTIAGO, 26 JUN. 2014

VISTOS: El interés del Ministerio de Salud dar continuidad al **Programa de Tratamiento y Rehabilitación Convenio SENDA - SSMO 2014**; la Resolución N°26, de fecha 24 de Febrero de 2014, de la Directora Nacional del Servicio Nacional del Servicio para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Aprueba el Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469 del Ministerio de Salud; el Decreto N°140/2004 que contiene el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y lo dispuesto en la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 23 de Mayo de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Programa de Tratamiento y Rehabilitación SENDA – SSMO 2014, cuyo texto es el siguiente:



**SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE**

CONVENIO

CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN CONVENIO SENDA -SSMO AÑO 2014

En Santiago a 23 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador N° 364, representado por su Director (T. y P.) Dr. Héctor Olgún Álvarez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcaldesa D Josefa Errázuriz Guilisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior, éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo que desarrolle este Servicio de Salud.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula primera, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior han resuelto suscribir la continuidad del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas, de acuerdo al convenio aprobado por la Resolución N° 26 con fecha 24 Febrero de 2014 de SENDA y con fecha totalmente tramitado el 25 de Abril 2014 tomado de razón por la Contraloría General de la República.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en expresar, la voluntad de celebrar un nuevo convenio durante el presente año, que consta de las siguientes cláusulas:

CUARTO: El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, antes señalado, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la I. Municipalidad de Providencia, esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

QUINTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Providencia, a través del PROVISAM se compromete a realizar el Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB) y Tratamiento Ambulatorio Intensivo (PAI) para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son:

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales

- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El Plan Ambulatorio Intensivo (PAI) esta orientado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar)

Los Planes PAB y PAI, esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicosocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

Para el PAB el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

Para el PAI el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días por semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

SEXO: En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 240 meses del plan ambulatorio básico y 288 meses de plan ambulatorio intensivo en un periodo de 24 meses

SEPTIMO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

OCTAVO: La Municipalidad de Providencia se obliga a realizar durante el presente año los meses de planes, tratamiento y rehabilitación según lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento acordado	Número de meses de planes año 2014	Número de meses de planes año 2015	Total Convenio años 2014-2015
PAB Población General	120	120	240
PAI Población General	144	144	288

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Neil

Tipo de Plan	Precio
PAB Población General	\$ 90.921
PAI Población General	\$ 263.096

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero 2015, conforme al reajuste que experimente el Índice de precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo, Senda se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de cálculo de mutuo acuerdo con el MINSAL.

NOVENO: El Servicio de Salud por su parte y teniendo en cuenta lo anterior, transfiere a la municipalidad, el monto total de convenio para el periodo 2014-2015 que asciende a la suma de \$97.592.688, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

Total Convenio año 2014	\$ 48.796.344
Total Convenio año 2015	\$ 48.796.344
Total Convenio Periodo 2014-2015	\$ 97.592.688

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas a la Municipalidad de Providencia siempre que la Ley de presupuesto para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

DECIMO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud, a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM, cuyo resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio.

DECIMO PRIMERO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA).

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades conveniadas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio, alimentación (café, galletas, etc) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB.

DECIMO CUARTO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO QUINTO: Presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2015 y regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

DECIMO SEXTO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoría por la correcta utilización de fondos traspasados.



DECIMO SÉPTIMO: El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoría por la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMO OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



GBG/MHE/SIT/KAB/MPGG

2.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución al ítem N° 61-306-01 Administración de Fondos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. HECTOR OLGUIN ALVAREZ
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE

- DISTRIBUCIÓN:**
- Dirección SSMO
 - Subdirección Gestión Asistencial S.S.M.O.
 - Depto. Asesoría Jurídica 1 Convenio Original
 - Depto. Finanzas
 - Depto. Auditoría
 - Depto. DECOR 1 Convenio
 - Municipalidad 1 Convenio
 - Oficina de Partes 1 Convenio

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE



SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE

CONVENIO

CONTINUIDAD DE LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN CONVENIO SENDA -SSMO AÑO 2014

En Santiago a 23 de Mayo de 2014, entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avenida Salvador N° 364 , representado por su Director (T. y P.) Dr. Héctor Olgún Álvarez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Providencia , persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963 , representada por su Alcaldesa D Josefa Errázuriz Guillisasti de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Con la asesoría técnica del Ministerio de Salud (MINSAL), y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior , éste último administrará y distribuirá los recursos financieros destinados al **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas.**

Con el objeto de apoyar el Programa antes indicado, con continuidad durante el presente año, el Ministerio del Interior pagará al Servicio los planes de tratamiento y rehabilitación siguientes: Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico, Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo que desarrolle este Servicio de Salud.

SEGUNDO: De acuerdo a la cláusula primera, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) del Ministerio del Interior han resuelto suscribir la continuidad del **Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación con Personas con problemas derivados del consumo de Drogas Ilícitas y Otras Sustancias Estupefacientes o Psicotrópicas**, de acuerdo al convenio aprobado por la Resolución N° 26 con fecha 24 Febrero de 2014 de SENDA y con fecha totalmente tramitado el 25 de Abril 2014 tomado de razón por la Contraloría General de la Republica.

TERCERO: Por este acto, las partes vienen en expresar, la voluntad de celebrar un nuevo convenio durante el presente año, que consta de las siguientes cláusulas:

CUARTO: El Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación, antes señalado, que por este acto se implementa tiene por objetivo facilitar el acceso, cobertura y calidad de atención de personas que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas y otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas beneficiarias de FONASA, en los centros de tratamiento público pertenecientes a la I. Municipalidad de Providencia , esto es en el PROVISAM y que se encuentran trabajando en red con este Servicio de Salud.

QUINTO: Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula precedente, la I. Municipalidad de Providencia , a través del PROVISAM se compromete a realizar el **Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico (PAB) y Tratamiento Ambulatorio Intensivo (PAI)** para personas con problemas derivados del consumo de drogas y cuyo objetivos terapéuticos de este plan son :

- Realizar diagnóstico clínico integral
- Apoyar y fortalecer el proceso de motivación al cambio
- Propiciar la problematización de los factores que facilitan y mantienen el consumo
- Fortalecer los factores protectores que permitan el logro del proceso de cambio
- Apoyar y fortalecer estrategias de prevención de recaídas
- Apoyar el desarrollo de habilidades sociales

- Orientar y apoyar el proceso de integración social
- Apoyar y orientar el propósito de cambio en el estilo de vida
- Derivar a otros establecimientos que provean planes de tratamientos más complejos, según corresponda
- Realizar seguimiento del proceso de cambio posterior al egreso

Este plan está orientado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El Plan Ambulatorio Intensivo (PAI) esta orientado a personas con diagnostico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado a severo (especialmente con co morbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar)

Los Planes PAB y PAI, esta constituido por un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables: consulta médica, consulta psiquiátrica, consulta de salud mental, intervenciones psicossocial de grupo, consulta psicológica, psicoterapia individual, psicoterapia de grupo, psicodiagnóstico, visita domiciliaria, exámenes de laboratorio que se requieran y medicamentos

Para el PAB el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

Para el PAI el tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona.

Se sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días por semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

SEXTO: En este contexto, la Municipalidad de Providencia se compromete a implementar un total 240 meses del plan ambulatorio básico y 288 meses de plan ambulatorio intensivo en un periodo de 24 meses

SEPTIMO: Para efecto de este convenio, la Municipalidad de Providencia a través del Provisam informará dentro de los dos primeros días de cada mes el desempeño de sus actividades a través del programa informe de actividad del sistema de información y gestión de tratamiento (SISTRAT), que tiene como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este programa.

OCTAVO: La Municipalidad de Providencia se obliga a realizar durante el presente año los meses de planes, tratamiento y rehabilitación según lo que se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento acordado	Número de meses de planes año 2014	Número de meses de planes año 2015	Total Convenio años 2014-2015
PAB Población General	120	120	240
PAI Población General	144	144	288

Los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2014 son los siguientes:

Tipo de Plan	Precio
PAB Población General	\$ 90.921
PAI Población General	\$ 263.096

Las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero 2015 , conforme al reajuste que experimente el Índice de precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año. Con todo ,Senda se encuentra facultado para modificar dicha fórmula de calculo de mutuo acuerdo con el MINSAL. .

NOVENO: El Servicio de Salud por su parte y teniendo en cuenta lo anterior, transfiere a la municipalidad , el monto total de convenio para el periodo 2014-2015 que asciende a la suma de \$97.592.688, de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

Total Convenio año 2014	\$ 48.796.344
Total Convenio año 2015	\$ 48.796.344
Total Convenio Periodo 2014-2015	\$ 97.592.688

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente , serán entregadas a la Municipalidad de Providencia siempre que la Ley de presupuesto para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

DECIMO: El Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud , a través de las correspondientes oficinas regionales del SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Oriente , realizarán una supervisión y asesoría técnica a los equipos del centro de tratamiento PROVISAM , cuyo resultados u observaciones serán informados oportunamente a los equipos y directivos a través de un documento u oficio

DECIMO PRIMERO: El seguimiento del avance y cumplimiento del programa referido en este instrumento, estará radicado en el Dpto. de Coordinación de la Red Asistencial (DECOR) de este Servicio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA)

DECIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar un informe acerca del avance de las actividades realizadas, la utilización de los recursos, y el cumplimiento de los objetivos y actividades conveniadas, el que debe ser entregado en los términos y plazos que este Servicio indique. Se deberá entregar al Servicio todas las facilidades y datos que le solicite.

DECIMO TERCERO: La Municipalidad sólo podrá utilizar los recursos transferidos por el Servicio en los términos que indica el presente convenio como Recursos Humanos; materiales de escritorio ,alimentación (café, galletas, etc) y fármacos correspondiente a la canasta de PAB .

DECIMO CUARTO: El Servicio se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio, en caso de verificarse cualquier incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, el que será calificado discrecionalmente por aquel.

DECIMO QUINTO: Presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre de 2015 y regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas , los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del mismo.

DECIMO SEXTO: Las transferencias de recursos hacia los municipios estarán regidos por lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República , sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos trasferidos .

El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoria por la correcta utilización de fondos traspasados.

DECIMO SÉPTIMO: El Servicio velará a través de su Departamento de Auditoría por la correcta utilización de los fondos traspasados.

DECIMO OCTAVO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio.



ALCALDESA
JOSEFA ERRAZURIZ GUIL SASTI
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE



DIRECTOR
DIRECTOR (T. y P.) SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO ORIENTE



GBG/MHE/SIT/K&B/MPGG

~~192836~~ 19347 191288

192931

[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side]



[Handwritten signature or initials]